



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**  
**ADMINISTRACION**

NUMERO :

FECHA :

7219

17 AGO 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

El convenio de Ejecución Programa Inversión en la Comunidad Intendencia Regional del Bío-Bío e Ilustre Municipalidad de Cañete correspondiente a cobertura Julio-Diciembre 2016 (136 beneficiarios) Proyecto Regular.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, Convenio de Ejecución Programa Inversión en la Comunidad, debidamente firmado y timbrado por el señor Alcalde de la Comuna de Cañete Don Abraham Silva Sanhueza.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta 1140503, del Programa Pro-empleo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ABRAHAM SILVA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

**BNH/JAM/fav.**

**Distribución:**

- Señor Intendente Regional del Bío-Bío
- Inversión en la Comunidad.
- Administración Pública.
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control.
- Página web.
- ID DOC 153333 /

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD  
ENTRE  
INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Concepción, a 27 de julio 2016, entre la **INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBIO**, rol único tributario N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, Trabajador Social, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente la Intendencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, rol único tributario N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en A. Prat N° 220 - Cañete, en adelante e indistintamente la Unidad Ejecutora, se ha acordado el presente convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 consigna, en la Partida N° 15, Capítulo 1, Subtítulo 24, ítem 07, de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N° 79, de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**SEGUNDO:** Que el Programa Inversión en la Comunidad se establece con el objetivo de financiar obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

**TERCERO:** Que el Programa Inversión en la Comunidad permite la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos a las distintas Intendencias del país. Mediante esta línea se podrán financiar proyectos presentados por éstas, por Gobernaciones o Municipalidades, y la ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por la Intendencia o por ésta a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

**CUARTO:** Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: **a)** Sean mayores de 18 años; **b)** sean trabajadores desempleados; **c)** vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; **d)** presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; **e)** presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, **f)** inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual."

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad.

**QUINTO:** Mediante Decreto N°45, de 27 de julio de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad Región del Biobío, así como la ejecución de los proyectos que lo conforman, desde el mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2016.



**SEXTO:** En el marco de este Programa, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

**1.- “FUNCIONES DE MANTENCIÓN EN ÁREAS VERDES Y DIVERSOS APOYO PARA LA COMUNA DE CAÑETE, 2DA ETAPA”**, a ejecutarse en la comuna de **CAÑETE** por el plazo de 6 meses a contar del 01 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, para un total de **136** beneficiarios/as, por montos totales aprobados de **\$262.771.584.-** que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
<b>SUELDO BENEFICIARIOS/AS</b>	247.838.784
<b>MATERIALES Y HERRAMIENTAS</b>	4.078.800
<b>PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	10.854.000
<b>TOTAL</b>	<b>262.771.584</b>

El monto total aprobado se transferirá a la unidad ejecutora en 06 cuotas. Para ello, es requisito previo a la transferencia mensual que se encuentren rendidos y aprobados los dineros correspondientes al mes anterior de la remesa a transferir.

**SEPTIMO:** Por el presente instrumento, la Intendencia Región del Biobío encomienda a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, la ejecución del(de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula sexta precedente. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar oportunamente y por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del(de los) proyecto(s).

Para estos efectos, la Unidad Ejecutora manifiesta expresamente en este acto su conformidad y aceptación respecto de recibir la primera remesa para la ejecución del convenio que se encarga en un período distinto al estipulado para los siguientes meses. No obstante, acepta ejecutar y cumplir a cabalidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

Cualquier retraso, por parte de la Intendencia, en la transferencia de recursos para el pago de remuneraciones, por cualquier causa, no liberará a la unidad ejecutora de la obligación de declarar y pagar oportunamente las cotizaciones laborales y previsionales de los beneficiarios de cada uno de los proyectos adjudicados.

**OCTAVO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** se obliga especialmente a:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente, exclusivamente a la ejecución del (los) proyecto (s) especificado (s) en la cláusula sexta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del “Formato de Seguimiento” que está a disposición de la unidad ejecutora.
- b) Realizar la contratación de **136** personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del (de los) proyecto(s) a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 6 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del(de los) proyecto(s).
- c) Acreditar y fiscalizar que las personas que se contraten para la ejecución del(de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 79/2013, especificados en la cláusula cuarta de este convenio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de estos requisitos por cada uno de los beneficiarios/as y durante toda la ejecución del Proyecto.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- d) La Unidad Ejecutora deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes que corresponda,



entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes o en la fecha que la ley excepcionalmente contemple.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a la obligación de rendir en tiempo y forma, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

e) Velar porque en la ejecución del (de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.

f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

g) Efectuar el cierre administrativo y financiero del (los) proyecto (s) especificado (s) en la cláusula sexta, dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del presente convenio. Este cierre administrativo y financiero deberá incluir:

- Entrega de rendiciones complementarias, si las hubiere.
- El reintegro de los recursos no utilizados durante la cobertura de ejecución del presente convenio.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que el personal con el cual la **Municipalidad de Cañete** ejecute el presente convenio, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral previsional y civil, quién deberá pagarle sus remuneraciones, Cotizaciones Previsionales, Seguro de Salud, etc., esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Intendencia Región del Biobío, quién tan solo tendrá la obligación de entregar los dineros señalados en la cláusula sexto precedente de este Convenio.

**DECIMO:** Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

**DECIMO PRIMERO:** La correcta ejecución del(de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del(de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del(de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este convenio se le imponen a la unidad ejecutora y el incumplimiento de una cualesquiera de dichas obligaciones, así como cualquier irregularidad administrativa o financiera que se detecte, y fuere debidamente comprobada y acreditada, facultará a la Intendencia Región del Biobío para darle término ipso facto, esto es, de inmediato, al presente convenio, sin forma de juicio.

Terminado el presente convenio por incumplimiento de la unidad ejecutora, ésta deberá proceder a efectuar rendición y posterior reintegro del total de los recursos que le fueran transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde la Notificación de la Resolución que pone término anticipado al contrato.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales y administrativos, forman parte integrante del presente convenio la(s) ficha(s) de postulación del (los) proyecto(s).

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales que derivaren del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, consta en el D.S. N° 670, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, para comparecer en representación de **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, consta en Decreto N° 4.798 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**RODRIGO DÍAZ WÖRNER**  
**INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO**



**ABRAHAM SILVA SANHUEZA**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**